



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 12-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, nosotros: por una parte, **JORGE OCTAVIANO TAJIBOY VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y dos, veintidós mil novecientos diez, un mil cuatrocientos seis (2362 22910 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **MARLYN JEAZBETH CANO MARROQUÍN**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Internacionalista, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número: mil novecientos tres, ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (**1903 87564 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número dos mil quinientos cuarenta y

cuatro (2544), señalo lugar para recibir notificaciones la catorce (14) calle "B" diecinueve guión cuarenta y dos (19-42), zona seis (6) Cipresales, departamento y municipio de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente; que por este documento celebramos contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO: "LA CONTRATISTA"** prestará sus servicios Profesionales para brindar asesoría en Convenios suscritos con Organismo Gubernamentales y no Gubernamentales a nivel nacional a las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora y a la Secretaría Ejecutiva, aplicando para ello sus conocimientos en la materia, experiencia y capacidad, para que los mismos se realicen apegados a la normativa vigente en el País. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **MARLYN JEAZBETH CANO MARROQUIN**, me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Revisión, Control y Evaluación de Convenios suscritos con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales a nivel nacional; **b)** Elaboración de Cuadros Estadísticos de los Convenios suscritos con ONG's OG's; **c)** Organización y Control de Archivos de los mecanismos de Coordinación; **d)** Elaboración de Oficios, Notas, Circulares y Listados a Coordinaciones Departamentales, ONG's OG's y otras Instituciones; **e)** Coordinación y Apoyo, a Representantes Legales de los convenios suscritos con ONG's OG's; **f)** Orientación, Asesoría y Asistencia Técnica permanente a Representantes Legales de ONG's OG's y a Coordinadores Departamentales de la Institución; **g)** Capacitación a personal operativo sobre alianzas estratégicas; **h)** Seguimiento y Evaluación a los mecanismos suscritos con ONG's OG's; **i)** Comunicación y coordinación permanente con Coordinadores Departamentales, Representantes de ONG's OG's; **j)** Revisión y actualización de los formatos de los mecanismos de cooperación; **k)** Atención al público que solicitan información de la Institución en los diferentes mecanismos de enlace; **l)** Elaboración de



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

informes de las supervisiones realizadas a ONG's OG's, Coordinaciones Departamentales y Grupos de Alfabetización; **m)** Visitas de campo a comunidades donde se ejecuta el proceso de alfabetización para verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos en los mecanismos de cooperación, así como la coordinación Institucional; **n)** Participación a nivel departamental, y local cuando así sea requerido por el Coordinador de la Unidad; **ñ)** Llamadas telefónicas a Coordinaciones Departamentales, ONG's, OG's, para consultas, dudas en los diferentes mecanismos de cooperación; **o)** Participación en eventos y actividades propias de la institución y de ONG's y OG's participantes en los diferentes mecanismos de cooperación; **p)** Colaboración en otras actividades afines a la unidad de coordinación de ONG's OG's; **q)** Orientación al público que solicita información de la Institución; **r)** Revisión y análisis de documentos referidos por el coordinador de la unidad de ONG's-OG's; **s)** y otras que Secretaría Ejecutiva considere oportuno. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar "LA CONTRATISTA" a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. EL CONALFA conviene en pagar a "LA CONTRATISTA" por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.68,000.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00)** y **ocho (8) pagos mensuales de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "LA CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-002-029-101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. "LA CONTRATISTA" queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de ocho meses trece días, contados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Yo, “**LA CONTRATISTA**” me obligo a prestar a favor de “**EL CONALFA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de “**EL CONALFA**” con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, “**EL CONALFA**” dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que “**EL CONALFA**” extienda finiquito a favor de “**LA CONTRATISTA**”.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, “**LA CONTRATISTA**” enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a “**EL CONALFA**”.

SEPTIMA: PROHIBICIONES. Yo, “**LA CONTRATISTA**” tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto.

OCTAVA: INFORMES. Yo, “**LA CONTRATISTA**” quedo obligada a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando “**EL CONALFA**” lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA-.

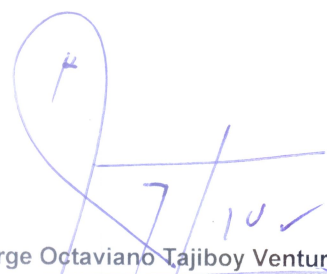
NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. “**EL CONALFA**” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “**LA CONTRATISTA**” en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito y/o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral de “**EL CONALFA**”. Por su parte, “**LA CONTRATISTA**” podrá dar por terminado el



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

contrato sin responsabilidad de su parte, si “EL CONALFA” injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “LA CONTRATISTA” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “LA CONTRATISTA” no está sujeta a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratada. No obstante lo anterior, “LA CONTRATISTA” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “LA CONTRATISTA”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “EL CONALFA”, no pudiendo “LA CONTRATISTA”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “EL CONALFA”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” y “LA CONTRATISTA” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos,

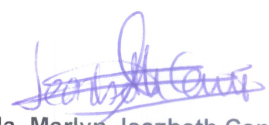
ratificamos y firmamos en tres hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en anverso y reverso.



Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura

Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo Asesora en Convenios suscritos con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales

-CONALFA-



Licda. Marlyn Jeazbeth Cano Marroquín

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.6,800.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	MARLYN JEAZBETH CANO MARROQUIN
Dirección:	14 CALLE "B" 19-42, ZONA 6 CIPRESALES, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-267486

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,800.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **MARLYN JEAZBETH CANO MARROQUIN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12-2017 celebrado en Ciudad de Guatemala, el día 17 de Abril del 2017, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 18 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.68,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,800.00) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2017 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Abril** de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 52383

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011